ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

LA CONTADORA GENERAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 17 de 1995, el Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 139 de 1999, por medio de la cual se precisan los criterios y procedimientos con los cuales la Contaduría General de la Nación ejecuta técnicamente los procesos de consolidación del sector público y de sus niveles nacional y territorial, describe algunos criterios básicos en materia de consolidación e incorpora al Distrito Capital en el ámbito de aplicación.

Que en el contexto de la competencia interna del Distrito, es responsabilidad de la Dirección Distrital de Contabilidad acoger rigurosamente los criterios básicos dispuestos en la Resolución 139 de 1999.

Que la Resolución 248 del 6 de julio de 2007, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Que la Resolución 375 del 17 de septiembre de 2007, modifica los artículos 10° y 11° de la Resolución 248 de 2007 respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación.

Que el 17 de diciembre de 2013, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 743 (modificada por las Resoluciones 598 de 2014, 509, 576 y 662 de 2015) mediante la cual se incorpora, como, parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el Anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012 y sus modificaciones (Decretos 3023 y 3024 de 2013 y 2615 de 2014) dirigido a Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que el 8 de septiembre de 2014, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 414 (modificada por la Resolución 663 de 2015), mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Que el 29 de abril de 2015, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 185 por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a esta entidad, para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 743 del 17 de diciembre de 2013.

Que el 12 de agosto de 2015, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 437 (modificada parcialmente por la Resolución 537 de 2015) por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a esta entidad, para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014.

Que el 08 de octubre de 2015, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que el 09 de diciembre de 2015, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió el instructivo 003, por el cual imparte "*instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 – 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*".

Que el 30 de diciembre de 2015, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 663, mediante la cual modifica la Resolución 414 de 2014, específicamente el parágrafo 3 del artículo 2° para entidades públicas de naturaleza solidaria y el parágrafo 1° del artículo 3° en relación con las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 9° del Acuerdo 17 del 24 de septiembre de 1995, define las funciones a cargo de la Dirección de Contabilidad del Distrito, entre las cuales se destacan las señaladas en los siguientes numerales:

2. *Impartir las instrucciones pertinentes para la elaboración del Balance General del Distrito, con arreglo a las normas superiores, en particular las dictadas por el Contador General de la Nación, a los métodos técnicos y procedimientos de información, seguimiento, evaluación y control necesarios.(…)*

4. *Supervisar la consolidación de la Contabilidad General de las Entidades Descentralizadas, Fondos de Desarrollo Local, Organismos de Control Distrital y Administración Central, de forma que permita determinar la situación financiera y patrimonial del Distrito Capital, de acuerdo con lo preceptuado sobre la materia por el Contador General de la Nación.*

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

5. Establecer los procedimientos y plazos para que los servidores públicos reporten información contable para su consolidación, de acuerdo con las instrucciones expedidas por el Contador General de la Nación.(...)

11. Remitir oportunamente el Balance General Distrital al Señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., a la Secretaría de Hacienda y a la Contraloría Distrital, para los fines de su competencia.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, dicta normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital.

Que el artículo 38 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014 *"por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones",* dentro de las funciones del Despacho de la Dirección Distrital de Contabilidad, establece:

f. Dirigir el proceso de agregación de la información contable reportada por los diferentes organismos y dependencias que hacen parte de la Administración Central del Distrito Capital y la de las Localidades (Fondos de Desarrollo Local) para conformar, revelar y reportar los estados contables de Bogotá Distrito Capital como ente jurídico independiente de sus entidades descentralizadas.

g. Dirigir el proceso de consolidación de la información contable de todos los entes jurídicos de la Administración Distrital Central y Descentralizada, para conformar, revelar y reportar los estados contables del Sector Gobierno General del Distrito Capital.

h. Adelantar el proceso de consolidación de la información contable de todos los entes jurídicos que hacen parte del Distrito Capital, para conformar, revelar y reportar los estados contables del Sector Público no Financiero del Distrito Capital.

Que mediante Resolución Reglamentaria 11 del 28 de febrero de 2014, la Contraloría de Bogotá D.C., prescribe los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, dentro de los cuales exige la presentación de los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Sector Gobierno General y Bogotá Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad diseñó el sistema BOGOTA CONSOLIDA que permite la validación de la información contable reportada por las entidades del nivel Distrital para efectos de agregación y consolidación de los Estados Contables del Bogotá Distrito Capital, Sector

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Gobierno General y Sector Público Distrital, de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, determina como falta gravísima *"No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".*

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, reguló *el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los plazos, requerimientos y procedimientos establecidos en la presente resolución, deberán ser cumplidos por los organismos y dependencias que conforman los sectores: Central, de las Localidades y Descentralizado del Distrito Capital.

Artículo 2º. FUNCIONARIOS RESPONSABLES. Serán responsables ante la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad por la presentación de los estados e informes contables y el cumplimiento de las normas, procedimientos y obligaciones de la presente Resolución, los siguientes:

a) **Sector Central y Localidades**: Veedor Distrital, Personero Distrital, Contralor de Bogotá D.C., Director Administrativo y Financiero del Concejo de Bogotá D.C., Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes o Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Alcaldes Locales, Jefes de Áreas Financieras y los Jefes o Responsables del Área Contable.

b) **Sector Descentralizado**: Representantes Legales, Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Contabilidad y/o Contadores y Revisor Fiscal cuando la entidad esté obligada a tenerlo. La responsabilidad y funciones del Revisor Fiscal se circunscriben a las normas que al respecto están integradas en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, los estatutos internos de la entidad y demás normas legales que le asignan funciones.

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Parágrafo primero. Los Jefes de Oficina de Control Interno de los organismos y dependencias que conforman el Sector Central, Sector de las Localidades y Sector Descentralizado del Distrito Capital, son responsables de remitir los informes de control interno contable y Copia del plan de mejoramiento definido con la Contraloría de Bogotá D.C. y copia del correspondiente seguimiento. Sólo se requiere la información relativa a los hallazgos de tipo contable.

Parágrafo segundo. Se entenderá que la información contable reportada corresponde a los saldos tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la misma se preparó conforme a la normatividad contenida en el Régimen de Contabilidad Pública, y revela de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Parágrafo tercero. De conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 se deben publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. Así mismo, todas las entidades distritales deben dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en relación con la publicidad de la información contable pública que preparen.

Artículo 3º. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL. Las entidades descritas en el artículo primero de la presente Resolución deberán reportar la información requerida teniendo en cuenta que:

a) Disponen de la guía ubicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda para reportar la información contable a través del sistema BOGOTA CONSOLIDA, como insumo indispensable para efectos de agregación y consolidación de los Estados Financieros Consolidados de Bogotá, del Sector Gobierno General y del Sector Público Distrital.
b) La información debe reportarse en los formatos dispuestos por la Contaduría General de la Nación y/o la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.
c) Únicamente se considerará recibida la información contable que las entidades reporten a través del sistema BOGOTA CONSOLIDA, bien sea por el módulo "validar" o el módulo "informes anexos", en consecuencia no se requiere remitir información en medio impreso.
d) Los saldos reportados en los estados, formatos, formularios e informes deberán estar en miles de pesos, sin utilizar decimales, formulas ni separadores de miles.
e) Las entidades disponen de 5 días hábiles después de la fecha de validación de los formularios CGN2005.001, CGN2005.002 y el formato DDC2007_100 (este último sólo aplica a entidades

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

descentralizadas) para cargar a través del módulo "informes anexos" del sistema BOGOTA CONSOLIDA los Estados Financieros y demás reportes debidamente firmados por los responsables.

f) Además de los formularios CGN2005.001, CGN2005.002 y el formato DDC2007_100 (este último sólo aplica a entidades descentralizadas), la Dirección Distrital de Contabilidad podrá determinar la validación y cargue de otros Formatos o Estados Financieros, para lo cual informará oportunamente y dispondrá de la guía de cargue respectiva en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

g) Para la validación de los formularios CGN2005.001 y CGN2005.002, las entidades descentralizadas deben cumplir con los parámetros del sistema BOGOTÁ CONSOLIDA con independencia de los que estén vigentes en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, en razón a que el Distrito Capital incorpora criterios adicionales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la información objeto de consolidación y por lo tanto, cuando se considere pertinente, se solicitará el cambio de la información reportada si ésta incumple los criterios técnicos referidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Artículo 4º. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CIERRE CONTABLE. Los entes públicos distritales deben realizar un cierre integral de cada una de las áreas que generan hechos económicos, con el objeto de que los estados financieros reflejen la realidad, financiera, económica, social y ambiental de la entidad, atendiendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo 003 de 2015 (y/o demás normas que lo modifiquen).

Artículo 5º. INFORMACIÓN CONTABLE CONVERGENCIA. Las entidades del Sector Descentralizado del Distrito Capital que hagan parte del Grupo I – *Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público,* del Grupo II - *Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público* o del Grupo III – *Entidades de Gobierno* deberán reportar a través del sistema BOGOTA CONSOLIDA la misma información que establezca la Contaduría General de la Nación, manteniendo las condiciones de fecha, nombre y estructura de los formularios.

Artículo 6º. DEPURACIÓN CONTABLE. De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 357 de 2008 (y/o demás normas que la modifiquen o sustituyan), los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, deben garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible, por tal razón realizarán las gestiones administrativas para depurar las cifras y la información contable reflejada en los estados, revelaciones y reportes contables con el fin de que estos cumplan con las características cualitativas de la información financiera.

Artículo 7º. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. Las notas a los estados financieros, como parte integral de éstos, deben cumplir como mínimo con los lineamientos de revelación dados por la Contaduría General de la Nación. Para el efecto, las áreas de gestión de cada entidad suministrarán la información requerida a fin de

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

explicar en forma amplia y suficiente la conformación de las cifras y sus variaciones, procesos de depuración contable y demás situaciones especiales que afecten los saldos al cierre del período reportado.

Parágrafo. Las empresas societarias y no societarias, exceptuando las Empresas Sociales del Estado, deberán informar el detalle de las cuentas patrimoniales y el origen de las variaciones.

Artículo 8º. GESTIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. De conformidad con lo previsto en la guía dispuesta para el efecto en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda, las entidades distritales tienen a su disposición el módulo "*Gestionar Recíprocas- Recíprocas con diferencia"* del sistema BOGOTA CONSOLIDA para consultar, conciliar, adjuntar soportes y dar respuesta a los saldos por conciliar en operaciones recíprocas entre entidades distritales.

Sin perjuicio de las actividades de conciliación de operaciones recíprocas previas al cierre contable mensual de cada entidad distrital, la responsabilidad de diligenciar las observaciones sobre saldos por conciliar en el módulo gestionar recíprocas, se deberá cumplir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de cierre trimestral de la información consolidada del Sector Público Distrital. Esta fecha se comunicará por la Dirección Distrital de Contabilidad a todas las entidades distritales mediante correo electrónico.

En relación con los saldos por conciliar, cada entidad tiene a su cargo la responsabilidad de realizar la gestión con la entidad recíproca e incorporar en su información contable los ajustes a que haya lugar dentro del siguiente trimestre, dejando evidencia mediante comunicaciones, actas y demás soportes que le permitan hacer seguimiento a la conciliación permanente de sus operaciones recíprocas.

Además del sistema BOGOTA CONSOLIDA, las entidades distritales disponen de diferentes medios de atención diseñados por la Dirección Distrital de Contabilidad, orientados a apoyar la gestión de saldos por conciliar en recíprocas: atención telefónica, correo electrónico, mesas de trabajo, procedimientos y conceptos técnicos.

Parágrafo: En relación con el reporte de operaciones recíprocas y su manejo, las entidades deben tener en cuenta las instrucciones contenidas en el Instructivo 003 de 2015 (y/o demás normas que lo modifiquen), expedido por la Contaduría General de la Nación.

Específicamente no se reportarán como operaciones recíprocas las subcuentas de los siguientes grupos y/o clases: 15 - Inventarios, 16 - Propiedades, planta y equipo, 17- Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, 18 – Recursos Naturales no renovables, 3 – Patrimonio, 55 – Gastos Público Social, 6 – Costos de ventas y operación, 7- Costos de Producción, 8 – Cuentas de orden deudoras y 9 Cuentas de orden acreedoras.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Artículo 9º. INFORMACIÓN Y PLAZOS SECTOR CENTRAL Y SECTOR DE LAS LOCALIDADES. Los organismos y dependencias del sector central y las localidades, deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, la información relacionada a continuación:

<table>
<tr><th>Información a reportar</th><th>Mensual</th><th>Trimestral/Semestral</th><th>Anual</th></tr>
<tr><td>a. Conciliación mensual de disponibilidad en tesorería y operaciones de enlace.</td><td colspan="3">Dentro de los primeros 10 días calendario mes siguiente.
El corte a 31 de diciembre dentro de los primeros 17 días calendario de enero.</td></tr>
<tr><td>b. Conciliación CUD (aplica únicamente a la Contraloría de Bogotá D.C.)</td><td colspan="3">Dentro de los 13 días calendario del mes siguiente.</td></tr>
<tr><td>c. CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.</td><td rowspan="7">Sólo aplica reporte trimestral</td><td rowspan="7">Marzo: 10 abril
Junio: 10 de julio
Sept.: 10 octubre

Si se adelantan procesos de agregación y/o consolidación la información se envía dentro de los diez y siete (17) días calendario del mes siguiente al cierre del período.</td><td rowspan="10">Diciembre: 17 enero de la siguiente vigencia

Si se adelantan procesos de agregación y/o consolidación la información se envia dentro de los veinticinco (25) días calendario de enero.</td></tr>
<tr><td>d. CGN2005_002_OPERACIONES _ RECÍPROCAS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.</td></tr>
<tr><td>e. DDC2014_001_SGR (aplica a quienes reciban recursos Sistema General de Regalías)</td></tr>
<tr><td>f. DDC2014_002_SGR (aplica a las entidades que reciban recursos Sistema General de Regalías)</td></tr>
<tr><td>g. Formato de Conciliación SIPROJ.</td></tr>
<tr><td>h. Balance General o Estado de Situación Financiera a nivel de cuenta.</td></tr>
<tr><td>i. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental o Estado de Resultado Integral a nivel de cuenta.</td></tr>
<tr><td>j. CGN2005_003NG_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL (Formato CHIP)</td><td colspan="2" rowspan="3">Se reportarán anualmente o cuando la CGN las requiera</td></tr>
<tr><td>k. CGN2005_003NE_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFICO (Formato CHIP)</td></tr>
<tr><td>l. Notas a los estados contables: generales y específicas en texto (word)</td></tr>
</table>

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Información a reportar	Mensual	Trimestral/Semestral	Anual
m. Demás estados contables, informes, formatos o reportes que en el futuro reglamente la Contaduría General de la Nación y/o la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.	Cuando la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad determine		
n. Copia del Informe de Control Interno Contable. El informe original deberá enviarse a la Veeduría Distrital en las condiciones y plazos que este Organismo establezca.	Sólo aplica al cierre de la vigencia		17 de enero de la siguiente vigencia
o. Informe de la Auditoría Regular por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.	Dentro del mes siguiente a la fecha de emisión.		
p. Copia del plan de mejoramiento definido con la Contraloría de Bogotá D.C. y copia del correspondiente seguimiento. Solo se requiere la información relativa a los hallazgos de tipo contable.	Dentro del mes siguiente a su formalización con la Contraloría de Bogotá.		
q. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL (Boletín de Deudores Morosos) CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL	Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre, respectivamente		
r. • CGN2009_BDME_RETIROS • CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE _PAGO • CGN2011_BDME_ACTUALIZACION	Para el retiro de deudores morosos del estado que estén publicados en la Web de la Contaduría General de la Nación o la actualización del estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación.		
s. • CGN2009.009 ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO	Sólo aplica al cierre de la vigencia		17 de enero de la siguiente vigencia

Parágrafo. El formato CGN2009.009 Activos vendidos al sector privado, debe ser reportado por aquellas dependencias del Sector Central y organismos de control que hayan realizado venta de activos al sector privado. Este formato deberá ser diligenciado de acuerdo con el Instructivo 7 de 2009 emitido por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del Instructivo (y/o demás que lo modifique o sustituyan), los montos de estas operaciones se revelarán en las subcuentas respectivas de la cuentas 8354-Recaudo por la enajenación de activos al sector privado y se reportarán en el formato CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS, de conformidad con la Resolución 278 de 2012 (y/o demás normas que la modifiquen).

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Artículo 10º. INFORMACIÓN Y PLAZOS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO. Las entidades descentralizadas, deberán reportar la siguiente información a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad:

<table>
<tr><th>Información a reportar</th><th>Mensual</th><th>Trimestral/Semestral</th><th>Anual</th></tr>
<tr><td>a. Conciliación CUD (aplica a los Establecimientos Públicos, Universidad Distrital Francisco José de Caldas)</td><td>Dentro de los 13 días calendario del mes siguiente</td><td colspan="2">Sólo aplica reporte mensual</td></tr>
<tr><td>b. CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.</td><td rowspan="9">Sólo aplica reporte trimestral</td><td rowspan="9">Marzo - 30 de abril
Junio - 31 de julio
Sept. - 31 de octubre

(O las fechas que la CGN establezca)</td><td rowspan="12">Diciembre - 15 de febrero de la vigencia siguiente

(O las fechas que la CGN establezca)</td></tr>
<tr><td>c. CGN2005_002_OPERACIONES _ RECÍPROCAS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.</td></tr>
<tr><td>d. DDC2007_100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias Sector Central y Localidades en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.</td></tr>
<tr><td>e. DDC2014_001_SGR (aplica a las entidades que reciban recursos Sistema General de Regalías)</td></tr>
<tr><td>f. DDC2014_002_SGR (aplica a las entidades que reciban recursos Sistema General de Regalías)</td></tr>
<tr><td>g. Formato de Conciliación SIPROJ.</td></tr>
<tr><td>h. Balance General o Estado de Situación Financiera a nivel de cuenta.</td></tr>
<tr><td>i. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental o Estado de Resultado Integral a nivel de cuenta.</td></tr>
<tr><td>j. CGN2005_003NG_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL (Formato CHIP)</td><td colspan="2" rowspan="3">Se reportarán anualmente o cuando la CGN las requiera</td></tr>
<tr><td>k. CGN2005_003NE_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFICO (Formato CHIP)</td></tr>
<tr><td>l. Notas a los estados contables: generales y específicas en texto (word)</td></tr>
</table>

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Información a reportar	Mensual	Trimestral/Semestral	Anual
m. Actualización de la composición patrimonial directamente en el sistema BOGOTA CONSOLIDA (solo aplica a empresas societarias distritales)	Sólo aplica reporte trimestral	En los mismos plazos en que se reporta trimestralmente la información a la CGN	Diciembre - 15 de febrero de la vigencia siguiente. (O las fechas que la CGN establezca)
n. Estado de Cambios en el patrimonio.			
o. Estado de Flujos de Efectivo (entidades obligadas por la Contaduría General de la Nación).			
p. Informe de gestión financiera e indicadores financieros obtenidos.	Cada vez que se preparen y al cierre de la vigencia.		
q. Demás estados contables, informes, formatos o reportes que en el futuro reglamente la Contaduría General de la Nación y/o la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.	Fecha límite establecida por la CGN y/o la DDC		
r. Las entidades obligadas a tener Revisor Fiscal, deberán adjuntar el dictamen sobre los estados contables al cierre de la vigencia con el correspondiente informe previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.	Se reportará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de emisión		
s. Copia del Informe de Control Interno Contable.	Fecha límite establecida por la CGN		
t. Informe de la Auditoría Regular por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.	Dentro del mes siguiente a la fecha de emisión.		
u. Copia del plan de mejoramiento definido con la Contraloría de Bogotá D.C. y copia del correspondiente seguimiento. Solo se requiere la información relativa a los hallazgos de tipo contable.	Dentro del mes siguiente a su formalización con la Contraloría de Bogotá.		

Parágrafo. Cuando las entidades deban someter su información financiera, económica, social y ambiental a la aprobación de asambleas de accionistas o juntas directivas e implique modificar la inicialmente enviada, deberán remitirla nuevamente con el acta respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de la Junta o Asamblea.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000001
31 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se establecen los plazos y requisitos para la presentación de la información contable de las entidades distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital y la gestión de operaciones recíprocas distritales

Artículo 11º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución DDC-000003 del 30 de diciembre de 2014 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2015.

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.

Revisado por:	*Ivan Javier Gomez Mancera* *Maria Elizabeth Salinas Bustos* *Jairo Antonio Rojas Castiblanco*	
Proyectado por:	*Sonia Tirado Barrera*	